



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 115

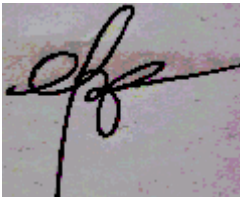
Fecha: 13/10/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2017 00547	Ordinario	JENNYFER DANIELA OSSA PERDOMO	LOGYTECH MOBILE S.A.S.	Auto resuelve sustitución poder al estudiante RONALD VIDAL TOVAR	09/10/2020	140	1
41001 41 05001 2018 00037	Ejecución de Sentencia	OSCAR WILLIAM ALMONACID PEREZ	CONSTANZA LILIANA ANDRADE ROJAS	Auto requiere a la parte actora	09/10/2020	21	1
41001 41 05001 2018 00660	Ordinario	NOEL RODRIGUEZ CUENCA	MARIA MAGDALENA GUAYARA SABOGAL	Auto resuelve sustitución poder a la estudiante LAURA XIMENA BENAVIDES VARGAS	09/10/2020	61	1
41001 41 05001 2018 00853	Ordinario	NATALIA ANDREA TOLEDO LAISECA	JURIS GLOBAL ABOGADOS LTDA Y OTRO	Auto requiere al apoderado de la parte actora	09/10/2020	124	1
41001 41 05001 2019 00316	Ordinario	YULY ANDREA MUÑOZ NAVAS	SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.	Auto resuelve sustitución poder a la estudiante LUISA ALEJANDRA ARÁMBULC ARAQUE	09/10/2020	48	1
41001 41 05001 2019 00472	Ordinario	MARTHA RUTH RAMIREZ CUELLAR	JAIME USECHE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia el día 2 de febrero de 2021, a las 10:00 A.M.) ACEPTA la sustitución de poder al Dr. CAMILC CHACUÉ COLLAZOS,	09/10/2020	43	1
41001 41 05001 2019 00516	Ordinario	PORTECCIÓN S.A.	RUBÉN DARIO FLÓREZ SALAZAR	Auto que ordena seguir adelante con la ejecución y requiere a las partes a fin de que alleguen la liquidación del crédito	09/10/2020	38	1
41001 41 05001 2019 00551	Ordinario	OSCAR HERNEY BURGOS VEGA	ALMACENES ÉXITOS S.A.	Auto requiere a la parte actora	09/10/2020	116	1
41001 41 05001 2019 00570	Ordinario	MERLY GÓMEZ MORA	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR - SECTOR URBANO	Auto ordena emplazamiento ordena inscripción en el registro nacional de personas emplazada y designa curador	09/10/2020	57	1
41001 41 05001 2019 00596	Ordinario	ALVARO SIMANCA ZAMBRANO	WILMER VERGARA	Auto requiere al apoderado de la parte actora	09/10/2020	41	1
41001 41 05001 2019 00611	Ordinario	OLGA PATRICIA ARTUNDUAGA GONZÁLEZ	CARLOS ALBERTO DÍAZ DUSSAN	Auto de Trámite deniega solicitud de inscripción en el registro nacional de personas emplazadas	09/10/2020	39	1
41001 41 05001 2020 00060	Ordinario	HERNANDO BONILLA MUÑOZ	CELAR LTDA.	Auto requiere al apoderado de la parte actora	09/10/2020	43	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 41 05001 2020 00148	Ordinario	NEVI CUENCA LOZANO	JHON ARTUNDUAGA CALDERON	Auto tiene por notificado por conducta concluyente el día 2 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.	09/10/2020	20	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA13/10/2020



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2017-00547-00
Demandante JENNYFER DANIELA OSSA PERDOMO
Demandado LOGYTECH S.A.S. Y OTRO.

Neiva - Huila, 9 de octubre de 2020

Atendiendo a la solicitud visible a folio **139** del plenario, este Despacho Judicial, **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder al estudiante **RONALD VIDAL TOVAR**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **12.370.718**, con I.D. N° **20152143372** adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana - Sede Neiva, para que actúe en representación de la parte demandante **MONICA YANETH VALENCIA CONDE**, conforme a poder visible a folio **139** del plenario.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 13 DE OCTUBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 115.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00551-00
Ejecutante OSCAR HERNEY BURGOS VEGA
Ejecutado ALMACENES ÉXITO S.A. y OTRO.

Neiva-Huila, 9 de octubre de 2020

Teniendo en cuando que ha transcurrido un término prudencial para que la parte actora gestione la notificación personal a la parte demandada, el Juzgado la REQUIERE a fin de que proceda de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, so pena de dar aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del C.P.L. y de la S.S.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.A.C.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 13 DE OCTUBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 115.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00660-00
Demandante NOEL RODRÍGUEZ CUENCA
Demandado MARÍA MAGDALENA GUAYARA SABOGAL

Neiva - Huila, 9 de octubre de 2020

Atendiendo a la solicitud visible a folio **57** al **60** del plenario, este Despacho Judicial, **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder a la estudiante **LAURA XIMENA BENAVIDES VARGAS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.075.319.281**, con I.D. N° **457513** adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia - Sede Neiva, para que actúe en representación de la parte demandante **NOEL RODRÍGUEZ CUENCA**, conforme a poder visible a folio **59** del plenario.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 13 DE OCTUBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 115.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00853-00
Ejecutante NATALIA ANDREA TOLEDO LAISECA
Ejecutado JURIS GLOBAL ABOGADOS LTDA. y OTRO.

Neiva-Huila, 9 de octubre de 2020

Revisado el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, obrante a folios **119** al **123** del plenario, el Juzgado no tendrá en cuenta el procedimiento realizado, pues se advierte que, la notificación personal al demandado no cumple con los presupuestos señalados en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, como quiera que no se adjuntó copia digital de la demanda, sus anexos ni del auto que la admitió, tal como lo dispone la citada norma, por lo tanto, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

REQUERIR al apoderado de la parte actora, a fin de surta la notificación personal a la parte demandada, a través de la dirección electrónica dispuesta para tal fin y, justifique la manera en que la obtuvo, aportando la respectiva evidencia. Igualmente, deberá cumplir con los demás requisitos señalados en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **13 DE OCTUBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 115.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00316-00
Demandante YULY ANDREA MUÑOZ NAVAS
Demandado SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

Neiva - Huila, 9 de octubre de 2020

Atendiendo a la solicitud visible a folio **44** al **47** del plenario, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder a la estudiante **LUISA ALEJANDRA ARÁMBULO ARAQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.075.306.776**, con I.D. N° **431902** adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia - Sede Neiva, para que actúe en representación de la parte demandante **NOEL RODRÍGUEZ CUENCA**, conforme a poder visible a folio **47** del plenario.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 13 DE OCTUBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 115.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00472-00
Ejecutante MARTHA RUTH RAMÍREZ CUÉLLAR
Ejecutado JAIME USECHE

Neiva-Huila, 9 de octubre de 2020

Una vez verificado el cumplimiento de la notificación personal señalada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, este Despacho Judicial procede a fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **2 de febrero de 2021**, a las **10:00 A.M.**, informándole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J – Microsoft Teams- por lo que, deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia o conforme a la fecha disponga el Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, se **ACEPTA** la sustitución de poder al Dr. **CAMILO CHACUÉ COLLAZOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.075.289.117 de Neiva (H)**, con T.P. N° **271.894** del C.S. de la J, para que actúe en representación de la parte demandante **MARTHA RUTH RAMÍREZ CUÉLLAR**, conforme al memorial de sustitución visible a folios **41 (vuelto)** del plenario.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 13 DE OCTUBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 115.

SECRETARIA

Neiva-Huila



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00516-00
Ejecutante ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
Ejecutado RUBÉN DARÍO FLÓREZ SALAZAR

Neiva-Huila, 9 de octubre de 2020

Una vez verificado el cumplimiento de la notificación personal señalada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se ordenará seguir adelante la ejecución a favor de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** en contra de **RUBÉN DARÍO FLÓREZ SALAZAR**

Siguiendo la orientación prevista en el numeral 1º del artículo 365 del Código General del Proceso, se impone condena en costas procesales a cargo de la parte ejecutada. Tásense por Secretaría. Como agencias en derecho fíjese la suma de **\$841.451**, a favor de parte ejecutante.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva-Huila, **DISPONE:**

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución a favor de **ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN** en contra de **RUBÉN DARÍO FLÓREZ SALAZAR**, en la forma ordenada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el pago de la obligación a favor de la parte ejecutante.

TERCERO: Se condena en costas procesales a la ejecutada a favor de la ejecutante, las cuales serán liquidadas por la Secretaría del Juzgado. Como Agencias en Derecho fíjese la suma de **\$841.451**, que será incluida en la liquidación de costas.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, cualquiera de las partes del proceso podrá presentar liquidación del crédito de acuerdo con el mandamiento de pago, tal como lo preceptúa el artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **13 DE OCTUBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **115.**

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2018-00037-00
Ejecutante OSCAR WILLIAM ALMONACID PÉREZ
Ejecutado PACIFICO ANDRADE MORENO y OTROS.

Neiva-Huila, 9 de octubre de 2020

Revisado el memorial allegado por la parte actora, obrante a folios **19** al **20** del plenario, se advierte que, la notificación personal al demandado no cumple con los presupuestos señalados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como quiera que no remitió copia del auto que libró mandamiento de pago, tal como lo dispone la citada norma, por lo tanto, este Despacho Judicial, **DISPONE**:

REQUERIR al apoderado de la parte actora, a fin de surta la notificación personal a la parte demandada, a través de las direcciones electrónicas dispuestas para tal fin y, justifique la manera en que las obtuvo, aportando la respectiva evidencia. Igualmente, deberá cumplir con los demás requisitos señalados en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 13 DE OCTUBRE DE 2020.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 115.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00570-00
Ejecutante MERLY GÓMEZ MORA
Ejecutado ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL PROGRAMA DE HOGARES
COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR y OTRO.

Neiva - Huila, 9 de octubre de 2020.

En atención al escrito visible a folios **51** al **56** del plenario, suscrito por el apoderado judicial de la demandante, en el que manifiesta su imposibilidad de notificar al demandado **PEDRO JOSE SALAZAR**, y en consecuencia solicita el emplazamiento para lograr su notificación, este Despacho Judicial de conformidad a lo previsto por el art. 29 del C.P.L y S. S., en concordancia con el art. 108 del C.G.P., **RESUELVE:**

PRIMERO: a través de Secretaría, realícese el correspondiente registro en el Sistema Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: DESIGNAR como **CURADOR AD- LITEM** de **JUAN MANUEL LASSO MUÑOZ**, a la Dra. **ANGELA PATRICIA CERQUERA VARGAS**, registrado (a) ante el sistema de información SIRNA con el correo electrónico angelac904@outlook.com, para lo cual deberá manifestar a través del correo institucional (j01mpclneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co), si acepta o no la designación. Advirtiéndosele que esta designación es gratuita y de forzosa aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso.

TERCERO: Notifíquesele personalmente esta designación al Curador designado, indicando que es de forma gratuita y de forzosa aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 ° del C.G.P.

Líbrese el telegrama correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **13 DE OCTUBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 115.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00596-00
Ejecutante ÁLVARO SIMANCA ZAMBRANO
Ejecutado HERRAJES DEL ORIENTE COLOMBIANO Y OTROS.

Neiva-Huila, 9 de octubre de 2020

Revisado el memorial allegado por la empresa de correo CERTIPOSTAL, obrante a folios **38** al **40** del plenario, advierte el Juzgado que, la notificación personal al demandado no cumple con los presupuestos señalados en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, como quiera que no remitió copia digital de la demanda, sus anexos ni del auto que la admitió, tal como lo dispone la citada norma, por lo tanto, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

REQUERIR al apoderado de la parte actora, a fin de surta la notificación personal a la parte demandada, a través de la dirección electrónica dispuesta para tal fin y, justifique la manera en que la obtuvo, aportando la respectiva evidencia. Igualmente, deberá cumplir con los demás requisitos señalados en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **13 DE OCTUBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 115.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00611-00
Demandante OLGA PATRICIA ARTUNDUAGA GONZÁLEZ
Demandado RODRIGO CHARRY DUSSÁN Y OTRO.

Neiva-Huila, 9 de octubre de 2020

EL Juzgado **DENIEGA** la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas elevada por el apoderado judicial de la parte actora, visible a folio **29** al **38** del plenario, en razón a que, no surtió la citación para notificación por aviso al demandado, la cual debe realizarse en los términos establecidos en el artículo 29 del C.P.L y de la S.S. *"Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil. En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la Litis."*

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **13 DE OCTUBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 115.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00060-00
Ejecutante HERNANDO BONILLA MUÑOZ
Ejecutado CELAR LTDA.

Neiva-Huila, 9 de octubre de 2020

Revisado el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, obrante a folios **38** al **42** del plenario, advierte el Juzgado que, la notificación personal al demandado no cumple con los presupuestos señalados en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, como quiera que no remitió copia digital de la demanda ni de sus anexos, como tampoco del auto que la admitió, tal como lo dispone la citada norma, por lo tanto, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

REQUERIR al apoderado de la parte actora, a fin de surta la notificación personal a la parte demandada, a través de la dirección electrónica dispuesta para tal fin y, justifique la manera en que la obtuvo, aportando la respectiva evidencia. Igualmente, deberá cumplir con los demás requisitos señalados en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **13 DE OCTUBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 115.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00148-00
Demandante NEVI CUENCA LOZANO
Demandado JHON ARTUNDUAGA CALDERÓN

Neiva-Huila, 9 de octubre de 2020

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el demandado **JHON ARTUNDUAGA CALDERÓN**, visible a folio **78** y **79** del plenario, a tono con lo previsto en el artículo 301 del C.G. del Proceso, se entenderá notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda seguida en su contra.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva – Huila, **RESUELVE:**

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda al señor **JHON ARTUNDUAGA CALDERÓN**

SEGUNDO: Fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **2 de febrero de 2021**, a las **8:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J – Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **13 DE OCTUBRE DE 2020.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **115.**

SECRETARIA